



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00625 DE 6 DE MAYO DE 2022

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2022”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En virtud de la delegación de funciones conferida mediante Resolución No. 001725 del 8 de septiembre de 2020 modificada parcialmente por Resoluciones No. 1938 del 4 de agosto de 2021 y 2984 del 2 de noviembre de 2021, y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas de los fines del Estado acorde el artículo 209 de la Constitución política colombiana, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. De este modo, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento.

Que conforme con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la entidad encargada de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios.

Que los objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 son, entre otros, los siguientes:

“1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos.

2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación.

(...)

4. Definir la política y adelantar la inspección, vigilancia y el control del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, con excepción de aquellas funciones de inspección, vigilancia y control, expresamente asignadas en la presente Ley a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y a la Agencia Nacional del Espectro. (...).”

Que así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, establece como funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, las siguientes:

“1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2022”

tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (...); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (...).”

Que en atención a lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene como objeto “(...) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, (...) así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”.

Que la gestión del conocimiento es un proceso mediante el cual se implementan acciones, mecanismos o instrumentos orientados a generar, identificar, capturar, transferir, apropiar, analizar, difundir y preservar el conocimiento para fortalecer la gestión de las entidades públicas, facilitar procesos de innovación y mejorar la prestación de bienes y servicios a sus grupos de valor. Así las cosas, la gestión del conocimiento mediante sus actividades fortalece las capacidades institucionales que permiten el cumplimiento de los objetivos de la entidad. De igual forma busca que los conocimientos que se generan hagan parte de la transformación de las prácticas institucionales. (Manual Operativo MIPG-V 4)

Que partiendo de la estrecha relación entre la gestión del conocimiento y el aprendizaje organizacional, se puede afirmar que una buena gestión del conocimiento es la base para la generación de capital intelectual” (Garzón, 2005, p.120). Por su parte, Conde, Correa y Delgado (2010) plantean que el aprendizaje organizacional se puede entender como un “(...) proceso de adquisición y transferencia de conocimiento que se da en tres niveles: individual, grupal y organizacional (...)” (p. 28), de acuerdo con estos autores, para que este proceso sea efectivo es necesario que desde la cultura organizacional se incentive el aprendizaje y este se fundamente en un proceso de formación y capacitación tanto técnica como institucional (Conde et al., 2010). (Guía para la implementación de la gestión del conocimiento y la innovación en el marco del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG). Versión 1.

Que en consonancia con los anteriores postulados, el artículo 6 del Decreto 1064 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, establece a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, entre otras, las siguientes funciones:

“10. Asesorar a las dependencias del Ministerio en el diseño, seguimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Gestión - MIG, en alineación con los diferentes modelos y sistemas aplicables a la gestión pública, y articular su implementación”,

(...)

13. Asesorar e implementar en las dependencias y procesos del Ministerio estrategias que promuevan la gestión del conocimiento y la innovación a nivel institucional que generen mejoras en las prácticas, servicios y demás componentes de la gestión del Ministerio

(...)”.

Que a su vez, la Resolución No. 2108 de 2020 mediante la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se asignan funciones, confiere al Grupo Interno de Trabajo de Transformación Organizacional de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, la función de asesorar, coordinar y hacer seguimiento a la formulación de los planes institucionales para la implementación de las políticas de gestión y de desempeño, así como la de Desarrollar acciones para la apropiación y aprovechamiento del conocimiento en la entidad, que promueva la construcción de una cultura de análisis para el mejoramiento continuo.

Que por su parte, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en adelante, MIPG, la gestión del conocimiento y la innovación resalta la importancia de conservar y compartir el conocimiento de las entidades del estado

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2022”

con el fin de dinamizar el ciclo de la política pública y facilitar el aprendizaje, la adaptación a nuevas tecnologías, la interconexión de conocimiento interno y la promoción de buenas prácticas de gestión, así como también, fortalece de forma transversal las demás dimensiones del MIPG en la medida que busca que las entidades mejoren su gestión, aprendan de sí mismas y de su entorno a través de la generación, captura, evaluación y distribución del conocimiento que producen (Función Pública, 2019).

Que en este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado en el Manual Operativo del Modelo Integrado de planeación y gestión, que la gestión del conocimiento y la innovación, como política de gestión y desempeño, contribuye a mejorar el ciclo de la política pública y a generar mayores resultados y retorno sobre la inversión en términos de valor para la sociedad, lo anterior, debido a que el uso y aplicación del conocimiento constituye una de las principales herramientas para fortalecer las capacidades institucionales en torno a la adaptación y al aprendizaje organizacional, lo cual, a su vez, facilita el cumplimiento de los objetivos misionales, el diseño de instrumentos de política pública y el mejoramiento continuo en la prestación de bienes y servicios.

Que ahora bien, mediante el Decreto 1083 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, se actualizaron los Sistemas de Gestión al interior de las entidades públicas y se crearon las políticas de gestión y desempeño institucional, las cuales comprenden la gestión del conocimiento y la innovación, de acuerdo con esta disposición, el Ministerio debe realizar las acciones necesarias para su implementación, seguimiento, promoción y cumplimiento.

Que en consecuencia y con el fin de dar cumplimiento a las anteriores disposiciones, la entidad a través de la Resolución No. 2608 de 2020, por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Gestión (MIG) del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, señala en el artículo 5 como eje articulador, el liderazgo, la gestión del conocimiento e innovación, los cuales tienen como propósito permitir a los colaboradores lograr un alto desempeño en los equipos de trabajo, promover cambios desde los grupos y orientar el talento humano hacia la agregación de valor en sus actividades, así como la transformación de la organización.

Que sea el caso indicar que desde el año 2012 se inició un proyecto al interior de la entidad para desarrollar la gestión de conocimiento el cual se denominó “Universidad Corporativa del MinTIC”, cuyo propósito se encuentra enmarcado en el desarrollo del proceso de una estrategia de aprendizaje organizacional. La Universidad Corporativa ha ofertado desde su inicio más de 25 diplomados, entregando más de 8.500 certificaciones a más de 2.500 personas y ha desarrollado más de 90 objetos virtuales de aprendizaje generados por los propios colaboradores del Ministerio, aplicando el modelo pedagógico, coadyuvando a la consolidación del modelo de gestión de conocimiento de la entidad.

Que en el año 2018 la entidad agregó a su mapa de macro procesos, un nuevo proceso denominado “Gestión del Conocimiento”, el cual tiene como objetivo identificar permanentemente en las dinámicas organizacionales conocimientos estratégicos mediante la aplicación de mecanismos, estrategias y herramientas que permitan entregarlos en las instancias requeridas con el fin de aportar al cumplimiento de los objetivos institucionales y la transformación de la entidad de acuerdo con las metas establecidas en el plan de acción. Mediante este proceso, la entidad promueve la creación, transferencia y organización del conocimiento estratégico que el Ministerio necesita, y mediante la Universidad Corporativa del MinTIC, los colaboradores de la entidad pueden apropiarse dichos conocimientos, mediante el desarrollo de diplomados, cursos libres y talleres, producto de la divulgación de los Objetos Virtuales de Aprendizaje.

Que al cierre del 2021, se logró continuar con el desarrollo de las estrategias que permitieron la creación de mapas de conocimiento al interior del Ministerio donde se implementaron los procesos de la entidad y se identificaron conocimientos requeridos, existentes, directorio de expertos, canales, repositorios de conocimientos y acciones para mitigar la fuga de conocimiento. Teniendo en cuenta lo anterior, en la planeación de la estrategia para la vigencia 2022, se generaron acciones a desarrollar, como son la creación de conocimiento, acciones para mitigar la fuga y la transferencia de conocimiento, en consecuencia, se identificó la necesidad de continuar con esta estrategia versión 2022. Así mismo se realizó la actualización y creación del inventario de activos de conocimiento, reconociendo el conocimiento como un activo que hace parte de diferentes elementos y procesos, que pueden someterse a diferentes actividades de gestión orientadas a identificarlo, transformarlo, disponerlo y movilizarlo en función de alcanzar los objetivos, donde cada una de las áreas que hacen parte de los procesos en la entidad actualizaron y validaron los existentes (áreas que hacen parte de los procesos misionales y estratégicos), y crearon los activos de conocimiento (áreas que hacen parte de los procesos de apoyo y evaluación).

Que de igual forma, se ha dado continuidad con la transferencia de conocimiento en la Universidad Corporativa del Ministerio, la cual presentó la malla curricular 2021 de la cual hacen parte los cursos de Innovación Organizacional,

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2022”

Analítica de Datos, Seguridad Digital y Riesgos, Políticas públicas para el sector TIC, Gobierno digital e industrias 4.0, Inteligencia Artificial, Big Data e Introducción a la Inteligencia Artificial. Por otra parte, la transferencia de conocimiento se realizó mediante la estrategia de viernes del conocimiento, donde cada una de las áreas que hacen parte de los procesos según su iniciativa o necesidad realizó sesiones contando con la asistencia y participación de los colaboradores de la entidad y personal de las entidades con las que el ministerio tiene convenio en temas de gestión del conocimiento (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio). Por otra parte, en 2021 se realizó la creación del micrositió de gestión del conocimiento donde se encuentra la información de interés general relacionada con lo que es la gestión del conocimiento, sus propósitos y resultados de las estrategias.

Que es importante precisar que el Ministerio cuenta con un producto mínimo viable basado en Inteligencia Artificial que proporciona predicción sobre el comportamiento de los principales indicadores de procesos, el cual se desarrolló mediante una solución de analítica descriptiva, la cual hace parte del propósito de la gestión del conocimiento relacionado con la toma de decisiones basadas en la evidencia. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesaria la implementación de un tablero de control "DASHBOARD" que facilite el manejo y acceso a los líderes y gestores de procesos a la información en tiempo real, sobre el desempeño de los procesos y así poder tomar decisiones sobre su diseño y medición.

Que no obstante, estos avances, a la fecha el Ministerio TIC requiere continuar con el fortalecimiento de competencias en materia de Gestión del Conocimiento, cuyo propósito se encuentra enmarcado en el desarrollo del proceso de aprendizaje organizacional, para permitir, generar, transferir y preservar el conocimiento que oriente la transformación y el desarrollo continuo del capital intelectual del Ministerio en función del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que ahora bien, dado que el Ministerio requiere realizar la adaptación virtual de los contenidos y el empaquetamiento para montaje en un sistema de gestión de aprendizaje LMS - GNU de módulos educativos virtuales u Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA) en formato SCORM, además de practicar los exámenes de convalidación y entrega de certificados virtuales emitidos en el LMS del MinTIC, no cuenta con el recurso humano y técnico necesario para adelantar la gestión y adaptación virtual de los contenidos, por lo que se hace necesaria la contratación de la prestación de los servicios que permitan dicha implementación y así garantizar el fortalecimiento del sistema de gestión del conocimiento y la innovación al interior de la entidad.

Que la presente necesidad cumple con lo establecido en el proyecto de inversión denominado fortalecimiento y apropiación del modelo de gestión institucional del ministerio TIC, Bogotá. Código BPIN No 2018011000460, con el objetivo general de *fortalecer los niveles de apropiación del Modelo de Gestión en el Ministerio TIC* y objetivo específico de *generar capacidades para la gestión del conocimiento en el MinTIC*, enfocado en permitir el acceso a los servicios de educación Informal para la gestión administrativa, mediante el desarrollo e implementación de estrategias que contribuyan al fortalecimiento del sistema de gestión del conocimiento y la innovación en el Ministerio y así, generar la estrategia para el aprendizaje institucional basado en el ciclo de la información.

Que dada la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer y teniendo en cuenta que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la entidad, es conveniente, necesario y oportuno adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en la cual podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social se relacione con el objeto a contratar, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza de las prestaciones que se requieren y al presupuesto disponible para este proceso del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, definido en el proyecto fortalecimiento y apropiación del modelo de gestión Institucional.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se requiere la contratación de acuerdo con la necesidad presentada por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, por lo tanto, se propone celebrar un contrato con el propósito de dinamizar el modelo de gestión de conocimiento con el que actualmente cuenta el ministerio, de modo que apoye su fortalecimiento mediante la implementación de las estrategias y mecanismos que promuevan el aprendizaje institucional y la transformación de las prácticas institucionales al interior de la entidad, consolidando el desarrollo e implementación de la dimensión de Gestión del conocimiento y la innovación del MIPG.

Que con base en lo señalado, la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales adelantó el respectivo análisis del sector, estableciendo como resultado de este el presupuesto oficial hasta en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2022”

(\$792.478.269), en la cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que la presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99622 del 22 de marzo de 2022 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y anexos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-002-2022, se publicaron desde el 22 de abril de 2022 en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-002-2022 de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 esto es hasta el veintinueve (29) de abril de 2022, se recibieron observaciones técnicas y financieras por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas en documento de respuestas publicado en la plataforma del SECOP II el día seis (06) de mayo de 2022.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no será susceptible de ser limitado a MiPymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a \$457.297.264 COP.

Que para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal b y Anexo 1 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica a continuación::

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$25.706.187.670 COP)	NO	SI
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (\$257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde \$12.001.460 USD**	NO	SI
	Perú	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG (\$488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$25.706.187.670 COP)	NO	SI
Canadá		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde \$ 5.000.000 DEG (25.344.513.162)	NO	SI
Chile		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (255.459.239) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858)	NO	SI
Corea		SI	SI	: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000)	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	SI

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2022”

Acuerdo comercial	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados AELC	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850)	NO	SI
Mexico	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 84.918 y (ii) para servicios de construcción desde \$ US\$ 11.039.387.	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
	Guatemala	SI		NO	SI
	Honduras	NO		N/A	NO
Unión Europea	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900)	NO	SI
Israel	SI	SI	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (473.337.288) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320)	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	N/A	SI

Que los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, “La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección (...)”.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en dicha plataforma.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-002-2022, el cual tiene por objeto: “Prestar servicios para apoyar en la estructuración, fortalecimiento e implementación de estrategias para la gestión de conocimiento en la entidad y su articulación con el Modelo de Operación por Procesos, el Sistema Integrado de Gestión y el modelo de arquitectura empresarial del MinTIC”, con un presupuesto oficial estimado hasta por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$792.478.269)**, en la cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99622 del 22 de marzo de 2022 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cronograma: El cronograma previsto para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-002-2022, es el siguiente:

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2022”

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los estudios y documentos previos, el Aviso de Convocatoria, y Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico	22 de abril de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co .
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico	Hasta el 29 de abril de 2022 a las 05:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co .
Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico	06 de mayo de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co .
Apertura del proceso de selección y publicación del Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo	06 de mayo de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co .
Solicitud de aclaraciones al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo	Hasta el 11 de mayo de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co .
Manifestación de interés en participar	Hasta el 11 de mayo de 2022	Los oferentes interesados en participar en el presente proceso manifestarán su interés a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Sorteo y/o publicación de la lista de posibles oferentes	12 de mayo de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co .
Respuesta a observaciones y aclaraciones al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo	16 de mayo de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co .
Plazo máximo para expedir Adendas	17 de mayo de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co .
PRESENTACIÓN DE OFERTAS, CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS	19 de mayo de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Publicación del Informe de Evaluación y Orden de Elegibilidad	23 de mayo de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co .
Traslado del Informe de Evaluación y Orden de Elegibilidad	Hasta el 26 de mayo de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co .
Respuesta a las observaciones presentadas y Adjudicación y/o Declaratoria de Desierta	31 de mayo de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co .
Plazo para suscribir el Contrato	Dentro del día hábil siguiente a la Adjudicación	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2022”

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		www.colombiacompra.gov.co
Plazo para constituir Garantías NOTA: El contratista deberá cargar las garantías en el sistema SECOP II	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. *Publicación:* Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones definitivo en la plataforma –SECOP II- Portal de Contratación: www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. *Convocatoria:* De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.


ARTÍCULO QUINTO. *Consulta:* Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.


ARTÍCULO SEXTO. *Vigencia:* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Bogotá, D.C. el 6 de mayo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE
MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA
Secretaria General

Revisó: Yanira Galindo Páez – Subdirectora de Gestión Contractual 

Revisó: Lilian Vanessa Marrugo Mantilla – Asesora Subdirección de Gestión Contractual 

Proyectó: Leidy Viviana Rodríguez Olivares – Abogada Subdirección de Gestión Contractual 



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 00625 de 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220506-155303-16b939-40976005

Creación: 2022-05-06 15:53:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-05-06 15:53:54



Escanee el código
para verificación

Firma: Secretaria General

mpgonzalez@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 00625 de 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220506-155303-16b939-40976005

Creación:2022-05-06 15:53:03

Estado:Finalizado

Finalización:2022-05-06 15:53:54



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA mpgonzalez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-05-06 15:53:03 Lec.: 2022-05-06 15:53:35 Res.: 2022-05-06 15:53:54 IP Res.: 186.102.62.112